



# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLII

Miércoles, 19 de febrero de 1975

Núm. 40

Depósito legal: Z 11úm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes obligarán en la Península, Baleares, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

## SECCION TERCERA

Núm. 1.356

### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Presidente, Hipólito Gómez de las Rocas.

## SECCION QUINTA

Núm. 1.233

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

pesetas anuales, correspondientes al coeficiente retributivo multiplicador 1,3, complementos, incentivos y demás derechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- a) Ser español, varón y tener 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local (artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local).
- b) Carecer de antecedentes penales.
- c) Ser persona de buena conducta.
- d) Ser adicto al glorioso Movimiento nacional.
- e) Carecer de antecedentes político-sociales.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

h) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

i) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior, y que se comprometen a jurar acatamiento

Esta Corporación provincial celebrará sesión ordinaria del Pleno el próximo día 22, a las trece horas.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Presidente, Hipólito Gómez de las Rocas.

Núm. 1.355

Esta Corporación provincial celebrará sesión extraordinaria del Pleno el próximo día 22, a las trece treinta horas, para aprobación del presupuesto ordinario de la Corporación para el ejercicio 1975.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Zaragoza, 17 de febrero de 1975. — El Presidente, Hipólito Gómez de las Rocas.

Núm. 1.354

Esta Corporación provincial celebrará sesión extraordinaria del Pleno el próximo día 22, a las trece cuarenta y cinco horas, para aprobación del presupuesto especial del Servicio de Contribuciones e Impuestos del Estado para el ejercicio de 1975.

a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes del Reino, se dirigirán al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento y se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación, en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 27 de junio de 1968 no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten las condiciones reseñadas en la base segunda, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen que deberán acompañar a la instancia.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas por separado en el "Boletín Oficial" de la provincia y se expondrán en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a cada publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como igualmente a los de recusación de los miembros del Tribunal, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la ley de la misma.

Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, el señor Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación Particular, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función y el señor Secretario general de la Corporación.

Secretario: El señor Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento.

Sexta. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio (Cultura general): Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Operaciones aritméticas elementales sobre las cuatro reglas.

Tercer ejercicio (oral): En el que el Tribunal formulará a los opositores alguna pregunta sobre temas relacionados con la distribución del Cementerio y servicios de los sepultureros.

Cuarto ejercicio (práctico): Los opositores ejecutarán un breve ejercicio práctico, fundamentado en la labor a desarrollar por los sepultureros.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se expondrá en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y se hará público en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" y tablón de anuncios el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes que concurren a la misma carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. — Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará relación de los aprobados, por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, no pudiendo rebasar aquéllos el número de plazas vacantes y elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de dichos aspirantes para ocupar las vacantes, de mayor a menor puntuación obtenida.

Los aspirantes propuestos aportarán dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la convocatoria, en su base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y sal-

vo casos de fuerza mayor, no presenten la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera no apto, no podrán ser nombrados quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia al licitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal elevará propuesta adicional a favor del opositor que, superados los ejercicios, siga puntuación al último propuesto.

Novena. Impugnación y suplementación. — En cuanto no se halle presentado en estas bases regirá el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma prevista en el artículo 52.º de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º,3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 31 de enero de 1975. El Alcalde-Presidente, Mariano... no. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 1.235

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el 30 de enero de 1975, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de las Bases de Régimen Local de 20 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y Decreto 1411 de 27 de junio de 1968, para la propuesta de una plaza de albañil del Cementerio católico de Torrero con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Clasificación y dotación económica. — La vacante corresponde al Grupo C), Servicios Especiales (grupo M), Cementerio, con la remuneración económica básica de 76.500 pesetas anuales, correspondientes al complemento retributivo multiplicador y demás complementos, incentivos y demás

rechos y deberes inherentes al cargo.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español, varón y tener 21 años sin exceder de los 45 el día en que, dentro del plazo hábil, se presente la solicitud, compensándose el exceso de límite de edad con los servicios computables prestados con anterioridad a la Administración Local artículo 19 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local).

b) Carecer de antecedentes penales.

c) Ser persona de buena conducta.

d) Carecer de antecedentes políticos sociales.

e) Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.

f) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

g) Tener aptitud física para el desempeño de la plaza.

h) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.

i) Haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad de 400 pesetas en concepto de derechos de examen.

Tercera. Documentación. — Las instancias, en las que deberán manifestar los interesados que reúnen todas y cada una de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base anterior, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes del Reino, se presentarán, debidamente reintegradas, en el Registro general de la Corporación en día y horas hábiles de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes a la publicación de esa convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia y dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4.º del Decreto 1411 de 1968, de 27 de junio, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda, a excepción del justificante de abono de los derechos de examen que deberán acompañar a la instancia.

La presentación de instancias y el pago de derechos podrá hacerse en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuarta. Admisión, exclusión y recusación. — La relación de aspirantes

admitidos y de excluidos, en su caso, así como la constitución del Tribunal, se harán públicas, por separado, en el "Boletín Oficial" de la provincia y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados, como a los de recusación de los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La presentación de instancias solicitando tomar parte en la oposición supone el acatamiento a las bases reguladoras de la convocatoria, que constituyen la ley de la misma.

Quinta. Tribunal.—Juzgará los ejercicios de oposición y estará constituido con los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro electivo de la misma en quien delegue.

Vocales: El representante de la Dirección General de Administración Local, un representante del Profesorado Oficial del Estado en materias afines a la función, el señor Arquitecto Jefe del Servicio de Edificación Particular y el señor Secretario general del Excmo. Ayuntamiento.

Secretario: El señor Oficial Mayor de la Corporación.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Los ejercicios a realizar serán los siguientes:

Primer ejercicio: Lectura y escritura al dictado.

Segundo ejercicio: Resolución de problemas sencillos de Aritmética, relacionados con las funciones propias del oficio.

Tercer ejercicio: Herramientas y medios auxiliares.

Cuarto ejercicio: Replanteo de un elemento constructivo, relacionado con aquellos propios del lugar de trabajo.

Quinto ejercicio: Redacción de un parte de trabajo.

Séptima. Práctica de los ejercicios. Todos los ejercicios serán eliminatorios y el opositor que no alcance la puntuación mínima media de cinco puntos quedará eliminado y no podrá pasar al siguiente ejercicio. A tal efecto, todos los miembros del Tribunal dispondrán en cada calificación de cero a diez puntos.

El orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas se determinará mediante sorteo. El resultado del mismo se publicará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Quince días antes, al menos, de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia y tablón de anuncios de la Casa Consistorial el día, hora y lugar en que habrá de efectuarse.

Comenzada la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de la oposición llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria para tomar parte en la oposición, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento médico. Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará nota, con el nombre del aprobado, en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y elevará propuesta a la Muy Ilustre Comisión municipal Permanente de dicha propuesta para ocupar la vacante.

El aspirante propuesto aportará dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la propuesta de nombramiento, los documentos que acrediten los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presenta la documentación o el resultado del reconocimiento médico fuera de no apto no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia al solicitar tomar parte en la oposición. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien, superados los ejercicios, siga en puntuación al propuesto.

Novena. Impugnación y supletoria. — En cuanto no se halle previsto en estas bases regirá el Reglamento general de Ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968, complementado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de noviembre del mismo año y Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

Contra la convocatoria y sus bases podrán los interesados interponer recurso de reposición dentro del plazo de un mes, siguiente a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, en la forma pre-

vista en el artículo 52.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 3.º3 del Reglamento de Oposiciones y Concursos anteriormente citado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 31 de enero de 1975. — El Alcalde-Presidente, Mariano Horno. Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Xavier de Pedro.

• • •

Núm. 1.270

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada en el día 5 de febrero de 1975, acordó lo siguiente:

Aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar el proyecto de instalación de alumbrado público en el parque de Primo de Rivera, sectores kiosco de la música y jardines Pardo Sastón, con un presupuesto y tipo de licitación en baja de 677.792,83 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 6 de febrero de 1975. — El Secretario, Xavier de Pedro.

Núm. 1.274

### Audiencia Territorial

#### SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 38 de 1975, promovido por el Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias contra resoluciones del Jurado Provincial de Expropiación de Zaragoza, fecha 10 de septiembre de 1974, que fijó el justiprecio de la expropiación determinada por el Centro de Investigaciones y Desarrollo Agrario del Ebro sobre una finca y construcciones propiedad de don Emilio

Gastón Sanz, sita en término municipal de esta capital (barrio Montañana), y de 6 de diciembre siguiente, desestimatoria de recurso de reposición contra la anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 12 de febrero de 1975. — El Secretario, José María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.285

### Caja de Recluta núm. 511

#### JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

##### Circular

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de la Ley general del Servicio Militar y de conformidad con lo dispuesto por esta Junta de Clasificación y Revisión, los juicios de revisión correspondientes a los mozos del reemplazo 1975 y anteriores sujetos a revisión, pertenecientes a la jurisdicción de esta Junta, se efectuarán a partir del próximo mes de mayo, en la forma que se señala.

Las sesiones darán comienzo a las nueve horas y se celebrarán en la sala de Juntas del cuartel de San Lázaro (avenida Cataluña, número 2, Arrabal).

##### Mes de mayo

Día 16, tercera sección capital.  
Día 22, cuarta sección capital.  
Día 27, quinta sección capital.

##### Mes de junio

Día 5, sexta sección capital.  
Día 12, séptima sección capital.  
Día 19, segunda sección capital.  
Día 26, primera sección capital.

##### Mes de julio

Día 3, Ejea de los Caballeros, Embid de Ariza, Encinacorba, Epila, Erla, Escatrón, Fabara, Farlete, Fayón, Fayos (Los), Figueruelas, Fombuena, Frago (El), Frasnó (El), Fréscano, Fuencalderas, Fuendejalón, Fuendetodos, Fuentes de Ebro, Fuentes de Jiloca, Galloncante, Gallur, Gelsa de Ebro, Godojos, Gotor, Grisel, Grisén, Herrera de los Navarros, Ibdes, Illueca, Isuerre, Ja-

raba, Jarque, Jaulín, Joyosa (La), Laga, Langa del Castillo, Layana, Lecera, Leciñena, Lechón, Letux, Litago, Lituénigo, Lobera de Onsella, Longares, Longás, Lorbés, Lucena de Jalón, Luceni, Luesia, Luesma, Lumpiaque, Luna, Maella, Magallón, Mainar, Malanquilla, Maleján, Malón, Maluenda, Mallén, Manchones, Mara, María de Huerva, Mediana de Aragón, Mequenza, Mesones de Isuela, Mezalocha, Mirnos, Miedes, Monegrillo, Moneva, Morreal de Ariza, Monterde, Montón, Morata de Jalón, Morata de Jiloca, Moros, Moyuela, Mozota, Muel, Muela (La), Munébrega, Murero, Murillo de Gállego, Navardún, Nigiella, Nombvilla, Nonaspe, Novallas, Novillas, Nualos, Nuez de Ebro.

Día 10, Olivés, Orcajo, Orera, Oseja, Osera de Ebro, Paniza, Paracuellos de Jiloca, Paracuellos de la Bera, Pastriz, Pedrola, Pedrosas (Los), Perdiguera, Piedratajada, Pina de Ebro, Pinseque, Píntanos (Los), Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pomer, Pozuelo de Ariza, Pozuelo de Aragón, Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón, Puebla de Alfindén, Puendeluna, Purujosa, Quinto de Ebro, Remolinos, Retascosa, Ricla, Rodén, Romanos, Rueda de Jalón, Ruesca, Sabiñán, Sádaba, Salillas de Jalón, Salvatierra de Esca, Sampu del Salz, San Mateo de Gállego, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Cruz de Moncayo, Santa Eulalia de Gállego, Santed, Sástago, Sediles, Sestrica, Sierra de Luna, Sogués, Sisamón, Sobradíel, Sos del Rey Católico, Tabuena, Talamantes, Tonzona, Tauste, Terrer, Tierga, Torralba de los Frailes, Torralba de Ebro, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrellas, Torres de Berrelleva, Torrijo de la Cañada, Tosos, Trasmonte, Trásobares, Uncastillo, Undués de Lerda, Urrea de Jalón, Urriés, Used, Utebo, Valdehorna, Val San Martín, Valmadrid, Valpalmas, Valtorres, Velilla de Ebro, Velilla de Jiloca, Vera de Moncayo, Vierlas, Viluena (La), Villadoz, Villalobos, feliche, Villafranca de Ebro, Villalobos de Perejil, Villalengua, Villanueva de Gállego, Villanueva de Huerva, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal de Huerva, Villarroya del Campo, Villarroya de la Sierra, Vistabella, Zaida (La), Zuera.

Día 16, Abanto, Acered, Agón, Aguilón, Ainzón, Aladrén, Alagon, Alarba, Alberite de San Juan, Albetón, Alborge, Alcalá de Ebro, Alcalá de Moncayo, Alconchel de Ariza, Aldeanueva de Liestos, Alfajarín, Alfamén, Alforque, Alhama de Aragón, Almonacid, Almonacid de la Sierra, Almunia de Doña Godina (La), Alpartir, Ambro-

Añeto, Aniñón, Añón, Aranda de Moncayo, Arándiga, Ardisa, Ariza, Artieda, Asín, Atea, Ateca, Azuara, Badules, Bañués, Balconchán, Barboles, Bardallur, Belchite, Belmonte de Calatayud, Berdejo, Berruenco, Biel, Bijuesca, Biota, Bisimbre, Boquiñeni, Bordalba, Borja, Botorrita, Brea de Aragón, Bubierca, Bujaraloz, Bulbiente, Bureta, Burgo de Ebro (El), Buste (El), Cabañas de Ebro, Cabolañete, Cadrete, Calatayud, Calatorao, Calcena, Calmarza, Campillo de Aragón, Carenas, Cariñena, Caspe, Castejón de Alarba, Castejón de las Armas, Castejón de Valdejasa, Castiliscar, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivos, Clarés de Ribota, Codo, Codos, Contamina, Cosuenda, Cuarte de Huerba, Cubel, Cuernas (Las), Chiprana, Chodes, Daroca.

Día 30, Incidencias.

Los Ayuntamientos nombrarán un comisionado, que será el Secretario o un Concejal de la Corporación que esté enterado de las operaciones de reclutamiento, para poder informar a la Junta de cuantos datos sean necesarios, e identificar a los mozos que se reconozcan, no debiéndose delegar esta comisión en funcionarios ni agentes en representación de las Autoridades locales, de acuerdo con el artículo 209. Los mozos sujetos a reconocimiento médico deberán presentarse a la Junta el día que les toque revisión y entregarán el certificado de exclusión que posean para su renovación o cambio de clasificación, si procediera, debiendo traer todos consigo el documento nacional de identidad.

Lo que en circular de este día se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Juntas municipales de Reclutamiento de residentes de esta Caja.

Nota. — Estas sesiones solamente son obligatorias para los Ayuntamientos que presenten mozos a revisión por física o prórroga de primera.

Zaragoza a 12 de febrero de 1975. — El Teniente Coronel Presidente, Emilio Aznar Martínez.

Núm. 1.199

## Comisión Provincial de Urbanismo y Arquitectura

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 13 de enero de 1975, ha adoptado las siguientes resoluciones, que corresponde hacer públicas en cumplimiento de lo determinado en el artículo 35 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956.

Denegar definitivamente la aprobación definitiva de modificación parcial del Plan general de Calatayud, consistente en el cambio de zonificación de zona rústica en zona industrial, de terrenos ubicados en la ciudad de Calatayud, al Este del actual casco urbano y al Noroeste de la carretera nacional II de Madrid a Francia por La Junquera, según proyecto instado por "Riegos y Obras", S.A., dejando a salvo la excepción del artículo 47 de la Ley del Suelo, que pudiera producirse en un momento determinado.

—Aprobar definitivamente el Plan parcial de ordenación del polígono industrial de Alfajarín, elevado a esta Comisión Provincial de Urbanismo por el Ayuntamiento de dicha localidad y promocionado por don Eduardo Bravo Alvarez y otros, con los condicionamientos indicados en el informe de los Servicios Técnicos de la Delegación Provincial del Ministerio, que se une en copia autorizada a esta resolución y, además, con el especial precepto de que se cumplan los apartados a), b), c), d), e) y f) del artículo 41 de la Ley del Suelo.

—Conceder al Ayuntamiento de Alfajarín el plazo máximo de tres meses para cumplimentar todos los condicionamientos, justificando documentalmente, ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, el exacto cumplimiento de cada una de las condiciones, advirtiéndole que mientras no se subsanen las deficiencias carecerá de ejecutoriedad la aprobación definitiva otorgada en cuanto al sector a que se refieren dichas deficiencias.

—Aprobar definitivamente el proyecto de pavimentación de las cuestas de la Virgen de la Oliva y de la Fuente, presentado por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, con las prescripciones de que las intersecciones con carreteras deberán solucionarse de acuerdo con el Organismo del que dependan.

—Conceder tres meses para que el Ayuntamiento de Ejea remita a esta Comisión Provincial de Urbanismo los oportunos justificantes del cumplimiento de las prescripciones.

—Dejar sobre la mesa, sin dictar pronunciamiento sobre aprobación definitiva, el avance de planeamiento situado en carretera de Muel a Epila, con destino a urbanización de viviendas unifamiliares en Muel.

—Conceder al Ayuntamiento de Muel el plazo de tres meses para que subsane las deficiencias expuestas en el transcrito informe, debiendo recabar de la Jefatura Provincial de Carreteras y de "Icona" las orientacio-

nes e informes que justifiquen el avance de ordenamiento en los extremos que afectan a carreteras y terrenos sujetos a la administración de "Icona".

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de avance de planeamiento en Pinseque, para ordenación del terreno en donde se proyecta la construcción de cuarenta y ocho viviendas por "Urbanizadora Bartolomé", S.A., con las recomendaciones expuestas en el considerando de esta resolución.

—Aprobar definitivamente el proyecto de modificación parcial del Plan general de Tauste, sobre construcción de naves ligeras de almacenamiento en el sector de ensanche, excluyendo la parte que afecta a la zona verde y a la manzana de equipamiento, según croquis complementario de este acuerdo, dejando a salvo la facultad del Ayuntamiento para que, si lo considera oportuno, tramite el expediente adecuado para el cambio de zonificación de zona verde, que debe resolver el Consejo de Ministros en cuanto a la zona verde eliminada, o complete la propuesta razonada ante esta Comisión Provincial de Urbanismo para la parte que afecta a la manzana de equipamiento del Plan vigente.

—Aprobar definitivamente el proyecto de urbanización propuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a instancia de "Sandersa Industrial", S.A., en terrenos ubicados en polígono 62 (zona industrial especial) en el camino de Monzalbarba, de esta ciudad, con los condicionamientos establecidos por los Servicios Técnicos del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, indicados en los resultandos de esta resolución.

—Conceder a "Sandersa Industrial", S.A., tres meses para que justifique documentalmente el cumplimiento de las prescripciones, debiendo aportar documentos y planos.

—Dejar sobre la mesa el expediente relativo a proyecto de urbanización de terrenos en avenida de Cataluña (polígono 55), sin dictar resolución sobre la aprobación definitiva que se insta, sobre proyecto de servicios de urbanización de terrenos en avenida de Cataluña (polígono 55) a solicitud de "Calpisa Aragón", S.A., hasta que se justifique ante esta Comisión Provincial de Urbanismo la conformidad escrita de la Comisaría de Aguas del Ebro y de la Jefatura Provincial de Carreteras, sobre vertido de aguas y accesos a carretera.

—Dejar sobre la mesa, sin pronunciamiento sobre la aprobación definitiva solicitada, el proyecto de alcan-

tarillado en calle San Juan de la Peña, número 230, de esta ciudad, según propuesta del Excmo. Ayuntamiento, a instancia de "Calsa", hasta que se justifique documentalmente la liberación del terreno objeto del proyecto, del proyecto de delimitación y expropiación de la "Actur".

—Aprobar definitivamente, por unanimidad, el proyecto de pavimentación y abastecimiento de agua en la calle Rusiñol, de Zaragoza.

—Declararse incompetente en el momento actual para conocer y resolver acerca de las supuestas infracciones de la Ley de 2 de diciembre de 1963, denunciadas por don Víctor José Guelbenzu y otros más, en la construcción o instalación de estación de servicio en la calle Alférez Provisional, de esta ciudad.

—Denegar asimismo la demolición de las obras ejecutadas.

—Advertir a los interesados directamente en el expediente que, una vez se dicte sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excm. Audiencia de Zaragoza y adquiera firmeza, considerará la Comisión Provincial de Urbanismo cualquier hecho o situaciones que no queden ajustados a ejecución de sentencia, por si, en ese momento, procede su intervención en el ejercicio de su superior inspección urbanística y en salvaguarda de las normas urbanísticas generales y de las especiales contenidas en la Ley 158 de 1963, de 2 de diciembre, dentro del estricto ámbito administrativo.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por don Eduardo Bravo Alvarez contra acuerdo de esta Comisión Provincial de Urbanismo de 4 de octubre de 1974 por la que se declaró incompetente para dictar acuerdos sobre los hechos denunciados como infracciones urbanísticas en construcciones realizadas en la casa número 7 del paseo de Ruiseñores, de esta ciudad, sobre las que el Ayuntamiento de Zaragoza ha tomado acuerdos sujetos a recursos y pendientes de ejecución en circunstancias correctas y confirmar en todas sus partes el impugnado.

Zaragoza, 10 de febrero de 1975. — El Delegado provincial, Vicepresidente de la Comisión, Pascual Portolés.

Núm. 1.198

### Delegación Provincial de Información y Turismo

En el expediente instruido por esta Delegación Provincial de Zaragoza, del Ministerio de Información y Turismo,

en virtud de acta de infracción número 067250, que le fue levantada al restaurante "Ondarreta", de esta ciudad (sito en Tenor Fleta, 46), y no habiendo podido ser notificada la resolución a don Manuel Gálvez Gálvez, titular del mismo, por haberse cerrado el establecimiento y ausentarse su propietario sin dejar señas, se acompaña fotocopia de la resolución dictada por esta Delegación Provincial para su publicación en unión del presente anuncio.

Contra la citada resolución podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. señor Ministro de Información y Turismo en el plazo de un mes, a contar de la notificación y previo depósito en la Caja General de Depósitos, o sucursal correspondiente, del importe de la sanción, cuyo resguardo acreditativo deberá acompañar, en su caso, al escrito de recurso.

Transcurrido el plazo anteriormente citado sin haber presentado recurso, la sanción será firme, concediéndosele un nuevo plazo de cinco días para que la haga efectiva, en papel de pagos al Estado, en la Delegación Provincial de Zaragoza. Caso de no hacerlo se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio.

Lo que se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, lugar de su último domicilio, para su conocimiento y efectos, en virtud de lo ordenado en el artículo 803 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Zaragoza, 7 de febrero de 1975. — El Delegado provincial, Enrique González Albadalejo.

*Expediente que se instruye al señor empresario del establecimiento denominado restaurante "Ondarreta" (sito en Tenor Fleta, número 46), de esta ciudad, como consecuencia de acta de inspección levantada en virtud de los hechos y circunstancias que a continuación se expresan.*

Vistos los antecedentes de este expediente, y

Resultando que el presente expediente fue originado por acta de infracción número 067250, que le fue levantada por el Inspector don José Luis Vallino Vela, adscrito a la Inspección General del Ministerio, con fecha 23 de octubre del pasado año, al comprobarse por el mismo que desde el pasado mes de mayo funciona el indicado restaurante "Ondarreta", sin que presenten a la Inspección la autorización de apertura del departamento, ni el resto de la documentación pre-

ceptiva para este tipo de establecimientos;

Resultando que transcurridos los siete días de plazo reglamentario, no se ha presentado el inculcado ni alegado nada en su favor sobre el hecho que se cita en el acta levantada por el Servicio de Inspección, cuyo duplicado fue entregado a don Jesús Santiago Burillo, que dijo ser camarero del citado establecimiento;

Resultando que consultados los archivos que obran en esta Delegación Provincial, se comprueba que no se ha dado autorización de apertura a ningún restaurante llamado "Ondarreta", habiendo sido sancionado por la misma causa con 2.000 pesetas, expediente 29-74, encontrándose recurrido y pendiente de resolución;

Vistos la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, el Decreto 231-65 de 14 de enero, aprobando el Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas Privadas; la Ley 48-63, de 8 de julio, determinando la competencia del Ministerio de Información y Turismo en materia de turismo; así como las Ordenes ministeriales de 22 de octubre de 1952, 29 de noviembre de 1956 y 17 de marzo de 1965;

Considerando que aparte de que según dispone el artículo 6 de la Orden ministerial de 22 de octubre de 1952, las actas levantadas por el Servicio de Inspección harán fe de los hechos que en ellas consten, salvo prueba en contrario, a través de las comprobaciones efectuadas en los archivos de esta Delegación, ha quedado probado que el establecimiento inculcado no tiene la autorización para el ejercicio de la actividad de restaurante;

Considerando que este hecho supone una infracción de lo dispuesto en el artículo 6, en relación con el 4, de la Orden ministerial de 17 de marzo de 1965, siendo responsable de esta infracción el inculcado;

Vistos asimismo: La Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, aprobada por Decreto de 26 de julio de 1957, y el artículo 21 siguientes del Estatuto Ordenador de Empresas y Actividades Turísticas Privadas, aprobado por Decreto de 14 de enero, y la Orden ministerial de 5 de abril de 1965, el instructor que suscribe acuerda someter a la consideración de V.I. la siguiente propuesta:

Que el titular del establecimiento denominado restaurante "Ondarreta" (don Manuel Gálvez Gálvez), sea sancionado con multa, que V.I. fijará en su cuantía, en uso de las facultades

que le están conferidas, debiendo ser advertido de que se le prohíbe el ejercicio de dichas actividades en tanto no solicite y le sea concedida la autorización reglamentaria.

No obstante, V.I., con más elevado criterio, resolverá.

Dios guarde a V.I. muchos años.

Zaragoza, 16 de enero de 1975. — El instructor, (ilegible).

Decreto. — De conformidad con la propuesta del señor instructor y vistas las disposiciones invocadas, vengo a sancionar a don Manuel Gálvez Gálvez, titular del establecimiento denominado restaurante "Ondarreta", de esta ciudad, con 2.000 pesetas de multa, teniéndose por advertido de la prohibición de ejercer actividades de restaurante, en tanto no le sea concedida la preceptiva autorización, que deberá solicitar de esta Delegación Provincial.

Zaragoza, 16 de enero de 1975. — P.D.: El Delegado provincial, Enrique González Albadalejo.

Núm. 1.237

## Delegación Provincial del Ministerio de Industria

### SECCION DE INDUSTRIA

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Pedro de Wenzel, Director de la Obra Social Agrícola de la Caja de Ahorros de Zaragoza.

Finalidad: Un tendido de línea de alta tensión y un centro de transformador sobre postes para alimentación de las instalaciones de la finca "El Terrullón", en Ontinar de Salz, próxima al kilómetro 32,5 de la carretera de Huesca.

Características: Tensión, 10-17 KV. Longitud, 937 metros. Conductores aluminio acero de 54,59, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón.

Centro de transformación tipo invernadero sobre poste provisto de transformador trifásico de 40 KVA a 10-17 KV. 220-127 voltios y aparellaje.

Presupuesto: 676.339 pesetas.

Precedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 15-75.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el

plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de febrero de 1975. — El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 1.230

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Empresa "Walthon Weir Pacific", S.A.

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de la empresa "Walthon Weir Pacific", S.A., y los trabajadores a su servicio.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la dirección de la empresa "Walthon Weir Pacific", S.A., de esta capital, y los trabajadores a su servicio, y

Resultando que con fecha 6 de los corrientes tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 24 de enero de 1975, acompañado del resumen estadístico comparativo de las variaciones salariales pactadas e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Walthon Weir Pacific", S.A., en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro correspondiente y su publicación, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, resulta procedente su homologación;

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero: Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo para la empresa "Walthon Weir Pacific", S.A.

Segundo: Su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero: Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión deliberadora, a la que se hará saber, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, que por tratarse de resolución aprobatoria no cabe recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 11 de febrero de 1975. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán.

### TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de la empresa "Walthon Weir Pacific", S.A., encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal, y con domicilio en Zaragoza (carretera Castellón, kilómetro 5,600), ha sido concertado entre la dirección de la misma y los Vocales del jurado respectivo, con el siguiente articulado:

#### Ámbito territorial

Artículo 1.º El Convenio colectivo de la mencionada empresa "Walthon Weir Pacific", S.A., encuadrada en el Sindicato Provincial del Metal, afectará a sus actividades dentro de Zaragoza capital, o su provincia, tanto industriales como comerciales.

#### Ámbito personal

Art. 2.º Este Convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa "Walthon Weir Pacific", S.A., y del mismo sólo quedan excluidos los cargos de alta dirección, alto gobierno y alto consejo en los que concurren las circunstancias y características expresadas en el artículo 7.º de la Ley de Contrato de Trabajo vigente.

Una vez aprobado el presente Convenio, el personal de la citada empresa, así como el de ingreso posterior en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

#### Ámbito temporal

Art. 3.º La duración del presente Convenio será de dos años, comenzando sus efectos económicos el día 1.º de enero de 1975, y terminando el 31 de diciembre de 1976.

Su aplicación tendrá lugar el día de su publicación, una vez homologado por la Autoridad laboral.

*Denuncia*

Art. 4.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso está previsto con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación Provincial de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses obligatorio.

Se considerará prorrogado de año en año si no fuese denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes, y, en este caso, los salarios pactados quedarían automáticamente incrementados según el aumento del índice de coste de vida elaborado por el Instituto Nacional de Estadística para el conjunto nacional, respecto de los doce meses anteriores, en la forma dispuesta en los artículos 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, y 7.º de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974.

*Comisión paritaria*

Art. 5.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por tres miembros del jurado de empresa, en cada momento, e igual número de representantes designados por la empresa.

Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial del Metal, o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del mencionado Sindicato Provincial.

*Compensación, garantías e indivisibilidad*

Art. 6.º Las condiciones pactadas absorben y compensan en su totalidad las que anteriormente regían en la empresa por todos los conceptos y cualquiera que fuera su origen (aun las concedidas a título individual), si bien se respetan las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán consideradas global e indivisiblemente, pero siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente Convenio se aprueba en consideración a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado. Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el Convenio por cualquiera de

las partes o de organismos oficiales dará lugar a la revisión total del Convenio, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

*Absorción*

Art. 7.º Las disposiciones legales, Convenios o normas futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos o condiciones de trabajo, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad a este Convenio, superan, en cómputo anual, el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las condiciones y mejoras pactadas.

*Jornada de trabajo*

Art. 8.º La jornada laboral para todo el personal afectado por este Convenio será de dos mil ochenta y tres horas de trabajo efectivo al año, equivalentes a siete horas y veinte minutos al día, o cuarenta y cuatro horas a la semana.

Los administrativos, técnicos y subalternos realizarán, si así lo desean, la jornada reducida de verano, viniendo obligados para ello a efectuar una jornada semanal de cuarenta y seis horas. Este personal conservará, como condición "ad personam", durante la vigencia de este Convenio, su derecho a no recuperar las horas correspondientes a los días recuperables y a los puentes que se autoricen por la empresa para todo su personal.

*Rendimientos*

Art. 9.º Actividad y rendimiento exigible:

1. Actividad mínima exigible, a los efectos de este Convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión nacional de Productividad (CNP), y se entenderá por rendimiento mínimo exigible el correspondiente a dicha actividad.

2. Actividad y rendimiento correcto. — La actividad correcta se determinará, a los efectos de este Convenio, en el 10 por 100 de incremento sobre la actividad mínima exigible, es decir, la correspondiente al 110 de la CNP. Rendimiento correcto es el correspondiente a la actividad correcta.

3. Actividad óptima y rendimiento óptimo. — La actividad óptima es la que corresponde a 140 puntos de la CNP, y rendimiento óptimo es el correspondiente a dicha actividad.

4. Con independencia de tales definiciones se entenderá por rendimiento normal, individual o en equipo, el que,

sin haber mediado variaciones de las condiciones laborales, se viniera obteniendo de modo habitual y ordinario durante los tres meses inmediatamente anteriores, siempre que no resulte inferior al 100 de la CNP.

5. Al alcanzar el rendimiento correcto, tal y como ha sido definido más arriba, el productor percibirá una prima o incentivo que deberá alcanzar como mínimo, el 25 por 100 del salario base de Convenio, de acuerdo con el artículo 73, párrafo segundo, de la Ordenanza vigente.

*Disminución del rendimiento*

Art. 10. Se considerará falta grave, a los efectos previstos en el artículo 95, número 14, de la Ordenanza laboral vigente, el rendimiento inferior al correcto, en los siguientes casos:

A) Cuando, teniendo carácter individual, se produzcan durante cuatro jornadas seguidas o seis discontinuas en el plazo de seis meses.

B) Cuando tengan carácter colectivo, entendiéndose por tal el que afecte a una sección o equipo o a una actividad que pueda producir paralización o entorpecimiento del proceso industrial técnico o comercial. En estos casos bastarán dos jornadas, continuas o no, en el plazo de seis meses, para que merezca esta calificación.

La disminución del rendimiento se considerará comprendida en el número 14 del artículo 95 de la Ordenanza laboral vigente cuando sea justificada. Por tanto, no se entenderá existente cuando se deba a causas independientes de la voluntad del trabajador, tales como falta de material, espera de piezas y recepción de órdenes, errores en los cálculos de producción del trabajo o causas análogas.

*Vacaciones*

Art. 11. Todo el personal afectado por el presente Convenio disfrutará de una vacación anual retribuida de veintidós días laborables, que se pagará conforme a lo dispuesto en las normas legales vigentes, incrementada con el importe de un día más por cada quinquenio de permanencia en la empresa.

*Salario base de Convenio y complementos voluntarios por calidad y cantidad*

Art. 12. 1. Se establece como salario base del Convenio para cada categoría profesional, y para el año 1974 el que se fija en la tabla I anexa.

2. Los productores de la empresa recibirán, además, en concepto de complementos por calidad o cantidad, a que se refiere el apartado C) del artículo 5.º del Decreto 2.380 de 1973:

A) Una prima de asistencia en la cuantía que para cada categoría se expresa en la tabla II anexa. Dicha cantidad; aun fijada en la tabla por semanas o meses, se devengará y se percibirá por día efectivamente trabajado. Esta prima no es aplicable a los aspirantes y aprendices.

B) Otra prima de asiduidad, consistente en siete pesetas y cincuenta céntimos por cada hora de trabajo efectivo realizado, sea ordinaria o extraordinaria. Para los productores de menos de veinte años, a excepción de los que tengan la categoría de oficiales, dicha prima será de tres pesetas y setenta y cinco céntimos por hora de trabajo efectivo.

3. Las primas a que se refiere el apartado 2 anterior, dada su naturaleza, no se tomarán en cuenta para determinar la base de las horas extraordinarias ni se incluirán en las pagas extraordinarias, pero sí se harán efectivos durante los días de vacaciones.

Las actuales primas semanales o diferencias por primas voluntarias que, como condición "ad personam", vienen percibiendo actualmente algunos de los productores de la empresa, tendrán, a los efectos del artículo 5.º, apartado A), del Decreto 2380 de 1973, la condición de complementos personales.

#### *Primas a la producción*

Art. 13. Las primas a la producción, a percibir por los productores del taller, serán las que se expresan en la tabla IV anexa.

#### *Horas extraordinarias*

Art. 14. La base para el cálculo de las horas extraordinarias que se realicen en la empresa se determinarán de acuerdo con las normas establecidas en la Ordenanza de Trabajo, en el Decreto de Ordenación del Salario y demás disposiciones vigentes, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 12 y 16 de este Convenio.

#### *Gratificaciones extraordinarias*

Art. 15. Las gratificaciones reglamentarias de 18 de julio y Navidad serán abonadas de acuerdo con las normas que establece la vigente Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica.

#### *Gratificación extrarreglamentaria*

Art. 16. Se acuerda mantener la gratificación extrarreglamentaria que vie-

ne abonándose a los productores con motivo del llamado "día de empresa", en las cuantías que se señalan en la tabla III anexa. Dicha gratificación, por acuerdo expreso entre las partes, no se computará para determinar el valor de la hora extraordinaria y se abonará el día 28 de febrero.

#### *Dietas*

Art. 17. Las cantidades a que hace referencia el artículo 82 de la Ordenanza para la Industria Siderometalúrgica se modificarán en el sentido de fijar para todas las categorías la cantidad de 500 pesetas para dieta completa y de 250 pesetas para media dieta.

#### *Indemnización por defunción*

Art. 18. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, tanto por accidente como por enfermedad, se abonará a sus causahabientes el importe de tantas mensualidades sobre los salarios base del Convenio de empresa, como años lleve en la misma, con un máximo de ocho.

#### *Natalidad y nupcialidad*

Art. 19. La empresa abonará, con independencia de las cantidades establecidas por la Ley de Seguridad Social y a su cargo, las siguientes cantidades:

Por natalidad, 1.000 pesetas.

Nupcialidad, 5.000 pesetas.

Servicio militar, 2.000 pesetas.

#### *Fondo de protección social*

Art. 20. Sin perjuicio de otras cantidades que los productores puedan aportar, se constituye un fondo de protección social, al cual, durante la vigencia de este Convenio, contribuirá la empresa con una cantidad anual de 260.000 pesetas.

La aplicación concreta de dicho fondo se determinará por la dirección de la empresa, a propuesta razonada del jurado.

#### *Transporte*

Art. 21. La empresa abonará a cada productor la cantidad de veinticinco pesetas por día efectivo de trabajo.

#### *Ropa de trabajo*

Art. 22. La empresa entregará a cada uno de los trabajadores dos prendas de trabajo cada año, a excepción de los soldados, para los que el número de prendas será de tres.

#### *Asistencia sanitaria*

Art. 23. Con respecto a la asistencia sanitaria, la empresa se atenderá a las obligaciones que, con arreglo a su plantilla, establezca en cada caso la legislación vigente al respecto. No obstante, dará las máximas facilidades para que alguno de sus trabajadores o empleados realicen cursillos especiales en la Cruz Roja Española sobre primeros socorros.

#### *Actualización*

Art. 24. 1. El día 1.º de julio de 1975 las cantidades fijadas en las tablas I y II anexas a este Convenio se incrementarán en el porcentaje de incremento del índice del coste de vida fijado para el conjunto nacional por el Instituto Nacional de Estadística para los últimos seis meses conocidos en dicho momento.

2. El día primero de enero de 1976 el incremento sobre las tablas I y II a que se refiere el apartado anterior será sustituido por el índice de coste de vida fijado por el Instituto Nacional de Estadística para los últimos doce meses conocidos, incrementado con cinco puntos.

3. El día primero de julio de 1976 las cantidades resultantes de lo establecido en el apartado 2 anterior se incrementarán en el índice de coste de vida correspondiente a los seis meses últimos conocidos.

#### *Cláusulas adicionales*

Art. 25. Dada la importancia de las mejoras que se introducen en este Convenio, la parte social se compromete formalmente a prestar su máxima colaboración para conseguir el mayor incremento posible de la productividad y la mejor disciplina y orden en la empresa.

Asimismo la parte social evitará toda anomalía laboral que no se deba a causas estrictamente laborales dentro de la propia empresa.

Art. 26. En todo lo no previsto expresamente en este Convenio serán de aplicación las normas de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica de 29 de julio de 1970, modificada por la Orden de 20 de julio de 1974 y demás disposiciones laborales vigentes.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo decimocuarto de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo de 19 de diciembre de 1973.

TABLA SALARIAL PARA EL PRIMER AÑO DE VIGENCIA

	Tabla I	Tabla II	Tabla III		Tabla I	Tabla II	Tabla III
	Salario Convenio	Plus Asist.	Día Emp.		Salario Convenio	Plus Asist.	Día Emp.
Personal obrero. — Diario							
Oficial de primera	328	483	2.296	Aspirante de 15 años	3.240	—	756
Oficial de segunda	321	411	2.247	Aspirante de 14 años	2.880	—	672
Oficial de tercera	314	378	2.198	Técnicos taller. — Mensual			
Especialista	312	358	2.184	Jefe taller	11.875	2.225	2.771
Peón ordinario	305	345	2.135	Maestro taller primero	10.855	1.977	2.533
Aprendiz de cuarto año	213	—	1.491	Maestro taller segundo	10.725	1.936	2.503
Aprendiz de tercer año	152	—	1.064	Técnicos de oficina. — Mensual			
Aprendiz de segundo año	108	—	756	Delineante de primera	10.725	1.945	2.508
Aprendiz de primer año	96	—	672	Delineante de segunda	10.255	1.831	2.393
Personal subalterno. — Mensual				Auxiliar	9.685	1.694	2.260
Almacenero	9.665	1.688	2.255	Calcadora	9.685	1.694	2.260
Chofer de camión	10.025	1.776	2.339	Técnicos de organización			
Vigilante ind.	9.405	1.625	2.195	Técnico organización primera	10.725	1.945	2.508
Personal administrativo. — Mensual				Técnico organización segunda	10.255	1.831	2.393
Jefe de primera	11.925	2.236	2.783	Auxiliar organización	9.865	1.767	2.302
Jefe de segunda	11.415	2.113	2.664	Técnicos titulados			
Oficial de primera	10.725	1.945	2.503	Ingenieros licenciados	13.845	2.704	3.231
Oficial de segunda	10.255	1.831	2.393	Peritos y aparejadores	13.445	2.607	3.137
Auxiliar	9.685	1.694	2.260				
Aspirante de 17 años	6.390	—	1.491				
Aspirante de 16 años	4.560	—	1.064				

Tabla IV

	105	110	115	120	125	130	135	140
Oficial primera especial	6'00	12'00	15'20	18'50	21'80	23'10	24'40	25'70
Oficial primera	5'60	11'20	14'20	17'10	20'10	21'45	22'80	24'20
Oficial segunda	5'47	10'95	13'50	16'10	18'70	20'65	22'35	23'70
Oficial tercera	5'35	10'70	13'10	15'40	17'75	20'00	21'95	23'30
Especialista	5'32	10'65	13'00	15'30	17'65	19'90	21'90	23'20
Peón	5'20	10'40	11'90	13'50	17'00	18'50	21'25	22'70

**SECCION SEXTA**

Núm. 1.266

LECINENA

Resolución del Ayuntamiento de Lección (Zaragoza) por la que se anuncia subasta para contratar las obras de piscinas municipales y campo de baloncesto.

I. Objeto: Ejecución de las obras de construcción de piscinas municipales y campo de baloncesto, según proyecto redactado por el Ingeniero don Luis Bueno Gil.

II. Tipo de licitación: 6.794.576,37 pesetas, a la baja.

III. Plazo de ejecución de las obras: Las obras se ejecutarán hasta el día 31 de diciembre del año actual.

IV. Pagos: Los pagos se realizarán mediante las oportunas certificacio-

nes de obra ejecutada y con cargo al presupuesto extraordinario aprobado al efecto.

V. Fianza provisional: La fianza provisional asciende a la cantidad de 67.945 pesetas.

VI. Fianza definitiva: La prevista en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

VII. Procedimiento:

1. Los pliegos, memorias, planos, proyecto y presupuesto se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

2. Las plicas se presentarán en Secretaría, desde las nueve a las trece horas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado" por haberse acordado por el Ayuntamiento de carácter de urgencia

y como caso excepcional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Contratación.

3. Su apertura tendrá lugar, en las oficinas del Ayuntamiento, a las doce horas del primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación.

4. Caso de quedar desierta la subasta, diez días después, y bajo las mismas condiciones, tendrá lugar la segunda subasta.

Leción, 11 de febrero de 1975.  
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.265

NUEVALOS

Habiendo quedado desierta por falta de licitadores la subasta anunciada por este Ayuntamiento en el "Boletín Oficial" de esta provincia número

ro 290, de fecha 19 de diciembre de 1974, relativa al arrendamiento de 28 hectáreas de terreno en la partida "La Loma", a fin de que en las mismas se llevase a cabo la construcción de un safari fotográfico, por la presente, y con carácter de urgencia, y plazo de diez días, se anuncia nueva subasta, en las mismas condiciones y tipo que sirvieron de base para la primera, durante los cuales, y partiendo siempre de la publicación del presente anuncio en el "Boletín-Oficial" de esta provincia, se admitirán proposiciones para optar a la misma, cuya apertura de pliegos tendrá lugar al siguiente día hábil del en que se cumplan los diez a partir de su publicación.

Nuévalos, 6 de febrero de 1975. — El Alcalde, (ilegible).

Núm. 1.264

UTEBO

Por don José-Luis Cortés Vidal, como director gerente de "Cortés Lácteos Industrial", S.L., se ha solicitado licencia municipal para instalación de una industria dedicada a la fabricación y comercialización de productos lácteos, fundamentalmente de los denominados helados, con emplazamiento en polígono industrial "La Casazza", nave número 15.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo a 7 de febrero de 1975. — El Alcalde, Mariano Mesonada.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 1.239

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad; Hace saber: Que en este Juzgado y al número 107 de 1975 se tramita expe-

diente de declaración de herederos "ab intestato" por óbito de don Luis Bernal Bueno, que estuvo casado con doña Josefa Martínez Madrid, hijo de Simón y Constancia o Cristina, natural de La Vilueña (Zaragoza), fallecido en Zaragoza el día 27 de octubre de 1974, en la que figuran como parientes del mismo y solicitan ser declarados herederos sus hermanos de doble vínculo Ignacia, José-María-Pedro, Félix, Elías y Antonio-María Bernal Bueno, y sus sobrinas carnales Ignacia, María del Carmen y Pilar-María-Jesús Bernal Magaña, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días, todo ello de conformidad a lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a ocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.242

JUZGADO NUM. 1

De conformidad con lo acordado por Su Señoría en providencia de esta fecha dictada en autos de tercería de dominio seguida en este Juzgado con el número 78 de 1975, a instancia de "Finanzauto y Servicios", S. A., representada por el Procurador señor Giménez Montañés, contra el I. N. P. Mutua de Accidentes de Actividades Diversas, Mutua Patronal de Accidentes del Trabajo y doña Carmen Gil de la Parra, sobre reivindicación de bien mueble, por el presente se emplaza a la demandada doña Carmen Gil de la Parra para que en término de nueve días comparezca en los presentes autos personándose en forma, con apercibimiento de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada doña Carmen Gil de la Parra expido el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.278

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 31 de marzo de 1975, a las once horas de su ma-

ñana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 149 de 1973, a instancia del Procurador señor Del Campo, en representación de "Chrysler España", Sociedad Anónima, contra don Ricardo Juan Navarro Pérez y su esposa, doña María Gracia Alcalá, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no habiendo postura que cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, del precio de tasación rebajado en un 25 por 100, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el mejor precio ofrecido al deudor, para que en término de nueve días pueda pagar al actor librando sus bienes o presentar persona que mejore la postura; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Campo en término de Samper del Salz, partida de "Albayar", de 16 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con María Pina; al Sur, con Manuel Alcalá; al Este, con Fernando Alconchel, y al Oeste, con río. Es la parcela 91 del polígono 4. Inscrita al folio 31 del tomo 159, libro segundo, finca 175, inscripción primera; en 25.000 pesetas.

2. Campo en término de Samper del Salz, partida del "Albayar", de 57 áreas, que linda: al Norte y Este, con Agueda Alcalá; al Sur, con Jesús Pina, y al Oeste, con senda. Es la parcela número 96 del polígono 4, inscripción folio 15, tomo 159, libro segundo, finca 176, inscripción primera; en 75.000 pesetas.

3. Campo en término de Samper del Salz, partida de "San Jorge", de 60 áreas, que linda: al Norte y Este, con río; al Sur, con Mariano Paesa, y al Oeste, con canalillo. Es la parcela número 67 del polígono 5. Inscrita al folio 16 del tomo 159, libro segundo, finca 177, inscripción primera; en pesetas 80.000.

4. Campo en término de Samper del Salz, partida de "San Jorge"; de 24 áreas 20 centiáreas, que linda: al Norte y Oeste, con municipio; al Sur, con Mariano Paesa; al Este, con canalillo; es la parcela número 70 del polí-

gono 5. Inscrita al folio 17 del tomo 159, libro segundo, finca 178, inscripción primera; en 50.000 pesetas.

5. Campo en término de Samper del Salz, partida de "San Jorge", de 73 áreas, que linda: al Norte, Este y Oeste, con municipio, y al Sur, con Mariano Paesa. Es la parcela número 71 del polígono 5. Inscrita al folio 18 del tomo 159, libro segundo, finca 179, inscripción primera; en 100.000 pesetas.

6. Campo en término de Samper del Salz, partida "Mayuelos", de 4 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Mariano Lahoz; Sur, con María Gómez; Este, con acequia, y Oeste, con río. Es la parcela 74 del polígono 3. Inscrita al folio 19 del tomo 195, libro segundo, finca 180, inscripción primera; en 60.000 pesetas.

7. Campo en término de Samper del Salz, partida "Mayuelos", de 4 áreas 60 centiáreas, que linda: al Norte, con Mariano Lahoz; Sur, con María Gómez; Este, con acequia, y Oeste, con río. Es la parcela 74 del polígono 3. Inscrita al folio 20 del tomo 159, libro segundo, finca 181, inscripción primera; en 55.000 pesetas.

8. Casa en Samper del Salz, calle Mayor, sin número, de extensión ignorada, que consta de piso y firme, y que linda: por la derecha entrando, con Pedro Paesa; por la izquierda, con Fulgencio Paesa, y a la espalda, con Pilar Moliner. Inscrita al folio 56 del tomo 159, libro segundo, finca 195, inscripción primera; en 25.000 pesetas.

9. Campo en Samper del Salz, partida de "Las Ardás", de 3 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, con Inocencio Paesa; al Sur y Oeste, con Manuel Gómez, y al Este, con José Gómez. Es la parcela 52 del polígono 6. Inscrita al folio 48 del tomo 159, libro segundo, finca 203, inscripción primera; en 7.000 pesetas.

10. Campo en término de Samper del Salz, partida de "La Grallera", de 22 áreas 80 centiáreas, que linda: al Norte, con Leandro Paesa; al Sur, Este y Oeste, con municipio; es la parcela 204 del polígono 9, inscrita al folio 48 del tomo 159, libro segundo, finca 203, inscripción primera; en 30.000 pesetas.

11. Campo en Samper del Salz, partida de "La Grallera", de 27 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, con municipio; Sur, con Hilario Almolda; al Este y Oeste, con Ildefonso Paesa. Es la parcela 184, del polígono 9. Inscrita al folio 49 del tomo 159, libro segundo, finca 204, inscripción primera; en 35.000 pesetas.

12. Campo en término de Samper del Salz, partida de "La Grallera", de 15 áreas 60 centiáreas, que linda al Norte y Oeste, con Ildefonso Paesa;

al Sur, con Joaquín Fortún, y al Este, con Leandro Paesa. Es la parcela 186 del polígono 9. Inscrita al folio 50 del tomo 159, libro segundo, finca 205, inscripción primera; en 24.000 pesetas.

13. Campo en término de Azuara, partida de "El Bolar", de 61 áreas 25 centiáreas, que linda: al Norte, con Pedro Alconchel; al Sur, Jesús Abad; al Este, con camino, y al Oeste, con cuesta. Es la parcela 53 del polígono 22. Inscrita al folio 131 del tomo 148, libro 15, finca 2.664, inscripción primera; en 85.000 pesetas.

14. Campo en término de Azuara, partida de "La Sarda", de 13 áreas 40 centiáreas, que linda: al Norte, con Inocencio Paesa; al Sur y Oeste, con Manuel Gómez, y al Este, con José Gómez. Es la parcela 52 del polígono 6. Inscrita al folio 133 del tomo 148, libro 15, finca 2.665, inscripción primera; en 22.000 pesetas.

Total, 673.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.279

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 14 de marzo de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 678 de 1974, promovido por el Procurador señor Casafranca, en nombre y representación de Víctor Jesús Sada Gil, contra José Gallardo Cano.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un remolque vivienda, a falta de cocina, marca "Caravana", de 5 metros de largo, con placa de matrícula N-34.635; valorado en 100.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.280

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 21 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 421 de 1974 a instancia del Procurador señor Hernández de la Torre, en representación de "Piensos y Ganados", S. A., contra don Manuel Peña Peña, de Madrid, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero, y que el rematante se obliga a contraer el compromiso a que se refiere el número 2.º del artículo 32 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Bienes cuya venta se anuncia con expresión de precio de tasación:

1. Derecho de traspaso del local comercial dedicado a pollería, sito en Madrid (Galería Comercial Nueva, Señora de Los Angeles, puesto número 18); en 175.000 pesetas.

2. Una cámara frigorífica marca "Power", para 4.000 kilos de carga eléctrica, con motor de 1 y 1/4 CV en 40.000 pesetas.

3. Un mostrador frigorífico, de acero, de la casa "Malava", con 2 metros cúbicos de capacidad, aproximadamente, de 3,30 de largo por 1 de ancho y 1,10 de alto, con motor de 1/4 CV; en 60.000 pesetas.

4. Dos balanzas "Mobba", de 5 kilos, colgantes; en 16.000 pesetas.

5. Una caja registradora marca "Regna", manual; en 25.000 pesetas.

Total, 316.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.281

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 6 de marzo de 1975, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.044 de 1974, promovido por el Procurador señor Peiré Aguirre, en nombre y representación de "Banco Guipuzcoano", S. A., contra Angel Francisco Magaña Ruiz.

Advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

Un frigorífico "Fagor", de 240 litros; valorado en 4.000 pesetas.

Una lavadora superautomática "Bala"; valorada en 10.000 pesetas.

Un televisor "Iberia" de 23 pulgadas, con UHF; valorado en 9.000 pesetas.

Un mueble bar-radio, en madera, con cuatro patas, que sirve de pie al televisor; valorado en 10.000 pesetas.

Un tresillo de tres piezas, en color granate; valor, 7.000 pesetas.

Una máquina de coser "Alfa", antigua; valor, 3.000 pesetas.

Una máquina remalladora con un motor acoplado marca "Guttor"; en 6.000 pesetas.

Un cortador manual y eléctrico marca "Rapid"; en 8.000 pesetas.

Un archivador metálico "Roneo", de 1,75 x 0,50; en 4.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.307

## JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 12 de marzo de 1975, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y segunda subasta, con rebaja del

25 por 100 del precio de tasación, de los bienes muebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1052 de 1974, a instancia del Procurador señor Andrés, en representación de don Manuel Egea Asensio, contra don Serafín Calderero Martín, haciéndose constar: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, rebajado en un 25 por 100; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Vehículo "Renault", modelo "Carmel Florida", M-319.444; en 20.000 pesetas.

2. Vehículo "Morris-Traveller", matrícula BU-36.215; en 25.000 pesetas.

3. Vehículo "Renault 4 F", A-105.210; en 20.000 pesetas.

Total, 65.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.304

## JUZGADO NUM. 3

Don Joaquín Cereceda Marquinez, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio ejecutivo 921 de 1974, instado por "Automóviles Torla", S. A. (Procurador señor Peiré), contra don Nicolás Fernández Trueba, se anuncia segunda subasta, en este Juzgado, para el día 18 de marzo próximo, a las diez horas.

Bienes: Un vehículo "Citroen AK 35", matrícula Z-76.198; en 26.000 pesetas.

Para tomar parte deberán consignar el 10 por 100 de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma con la rebaja del 25 por 100; el remate podrá cederse a tercero.

Dicho vehículo se halla en poder de don Venancio Modrego (avenida Valencia, 31).

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Joaquín Cereceda. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.293

## JUZGADO NUM. 14. — MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 14 de Madrid;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en el procedimiento judicial sumario tramitado conforme al artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 144 de 1974, a instancia del Procurador don José-Antonio Vicente Arche, en nombre del "Banco de Crédito Industrial", S.A., contra don Carlos-Javier López Jiménez (hoy "Lopsan", S.A.), en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a subasta pública, por segunda vez, con rebaja del 25 por 100 del precio que se tuvo en cuenta en la primera subasta y por término de veinte días, los bienes objeto de este procedimiento que a continuación se relacionan.

Bienes objeto de subasta:

Finca: Departamento número 12. — Local o nave industrial en planta baja, señalada con el número 12, compuesta de una nave, aseos y altillo para oficinas. Ocupa una superficie de 513 metros 60 decímetros cuadrados, y linda: por el frente, Sur, con el patio central del inmueble, por donde tiene acceso; por el fondo, Norte, con vial de 10 metros de ancho del propio inmueble, por donde tiene acceso; por la derecha entrando, Este, con departamento número 13; por la izquierda, Oeste, con el departamento número 11; por arriba, con tejado, y por debajo, con el subsuelo. Le corresponde un coeficiente o participación en el valor global y elementos comunes del total inmueble de 3 enteros 125 milésimas por 100. Es parte del edificio industrial sito en Zaragoza, en el polígono industrial "Cogullada".

El gravamen comprende, en virtud del pacto expreso contenido en la estipulación 8.ª de la escritura de préstamo, además de los terrenos, edificios, maquinaria o instalaciones existentes en el momento de su constitución, cuantos en adelante pudieran ser agregados o emplazados en la finca, por extenderse la hipoteca a todo lo mencionado en los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria y 215 de su Reglamento. A este respecto es de hacer constar que, según resulta de actas autorizadas el 24 de noviembre de 1969 y 19 de agosto de 1970, por el Notario de Zaragoza don Mariano Vilellas Lamarca, cuyas copias legalizadas figuran unidas al citado procedimiento, se hizo constar

el emplazamiento en el inmueble de los siguientes elementos industriales:

Cinco prensas electro-hidráulicas "Atom".

Una máquina de dividir piel.

Una mesa de patronista.

Dos máquinas "Pfaff" de poner vivo con su correspondiente bancada y motor.

Dos máquinas "Pfaff" con recortador automático.

Cuatro máquinas "Pfaff" de coser planas.

Una máquina "Refrey" de coser plana.

Una máquina de coser plana "Zig-zag".

Tres máquinas de coser planas "Alfa".

Una máquina "Singer" de "Zig-zag".

Tres máquinas "Singer" de coser.

Una máquina de sentar costuras.

Una máquina de rebajar "Fau".

Una máquina de dar cement, "Barceló".

Una cabina antitóxica con aspirador propio.

Una máquina de timbrar "Barceló".

Una máquina de timbrar y numerar "Navarro Davó".

Una máquina de aplicar cola-látex "Usm".

Un transportador automático con cinta sin fin y ordenador a larga distancia marca "Rona".

Un tren de fabricación sin fin con 150 bandejas.

Una máquina de fijar plantillas por aire comprimido.

Una máquina de ahormar "Usm".

Dos planchas.

Una máquina de centrar y montar.

Dos máquinas de montar hilos.

Una máquina de sentar montado.

Una máquina de rodillos de lijar con aspirador.

Una máquina de lijar de bandas rápidas con aspirador.

Un tren automático con tres fases, "Navarro Davó".

Una máquina de lijar suelas.

Una cocina eléctrica.

Un compresor general para suministrar aire comprimido a toda la fábrica.

Una máquina de lijar con aspirador "Rona".

Una máquina de dar cola a las suelas "Barceló".

Una máquina automática de prensar suelas.

Una máquina de desvirar rápida con aspirador "Setter".

Una máquina de desvirar "United".

Una máquina de cepillar.

Una máquina de pasar hierros.

Ciento cincuenta departamentos para hormas.

Una prensa de aire para pegar suelas.

Una máquina de planchar con aire caliente humedecido.

Una máquina de figurar.

Un aparato de cepillar prensas.

Una caldera de calefacción con aire caliente.

Un cuadro de mando para toda la instalación eléctrica.

Cinco ventiladores y un extractor de aire.

Un altillllo de media planta para soportar maquinaria.

Un reloj automático marca "Solares".

Una máquina de escribir eléctrica "Facit".

Una máquina de escribir eléctrica "Tenne" ("Olivetti").

Dos máquinas "Línea 88-Olivetti".

Una fotocopiadora "Olivetti 105".

Una calculadora divisuma.

Cuatro archivos oficinas.

Nueve mesas oficina.

Un fresillo.

Quince sillas, un armario ropero, cinco armarios oficina, una vitrina.

Cinco estufas oficina.

Una instalación eléctrica toda fábrica.

Ocho mil pares de hormas.

Cincuenta carretillos metálicos con chirlot para transporte mecánico de zapatillas, marca "Roicor".

Cincuenta cubetas de plástico para transporte de cortes, marca "Rona", E-67.

Una estantería para soporte de cubetas de plástico de dieciocho líneas, marca "Rona", E-67.

Dos tijeras mecánicas de cortar sobranete con sus accesorios incluidos.

Una máquina de fijar adornos, mecánica.

Una máquina de contabilizar y facturar "Olivetti", marca "Mercator", modelo 5100, número 44944.

Una máquina coser "Alfa", modelo 102-6901-30760, con mesa y motor trifásico marca "Numax", número 489652, I/6 HP, 125.

Una máquina coser "Alfa", modelo 205-503-6911-55083, con mesa y motor trifásico marca "Numax", número 488901, I/6 HP, 220.

Una máquina de coser "Alfa", modelo 103-500-6901-67122, con mesa y motor trifásico, número 5113445, I/3 HP, 220.

Una máquina coser "Alfa", modelo 103-6901-6712, marca "Alfamatic", con mesa y motor trifásico número 9506-1.110.519, I/3 HP, 220.

Una máquina coser "Alfa", modelo 125-6910-31932, marca "Semirrápida", con mesa y motor trifásico número 5908-52747442, I/3 HP, 220.

Una máquina coser marca "Pfaff", modelo 2344 BL, número de fabricación 8851030, DL-68-278193, con mesa y motor supertrifásico 1/3 HP, número A8880.

Un aparato o máquina marca "Usm" de limpiar tableros de máquinas de cortar, número 210837, con motor incorporado.

Una máquina de amartillar y asentar calzado, marca "Sigma", modelo 701, SRMC, número 62926 con motor incorporado trifásico.

Una máquina o prensa hidráulica de pegar suelas, marca "Sigma", modelo 749, tipo I.

Una P-MO, número 625830, con motor trifásico incorporado.

Una máquina marca "Sandt", tipo 410, número 90-61288, prensa electro-hidráulica de cortar piel, con tablero de plástico y motor trifásico incorporado.

Una máquina de coser marca "Pfaff", 2344 BL, número fabricación 8851030 DL, 68-278193, con motor trifásico marca "Numax", de I/3 HP, 220, incorporado.

Inscripción. — En el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, al folio 57 vuelto, tomo 737 del archivo libro 165 de la sección 3.ª, finca número 9.868, inscripción tercera de dominio, quinta de hipoteca y sexta de modificación de la misma.

Para la celebración de la subasta se ha señalado el 31 de marzo próximo, hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado (sitio en la calle de María de Molina, número 42, quinta planta), de esta capital, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo de subasta es el de pesetas 3.840.000, cantidad que resulta al deducir el 25 por 100 de la cantidad fijada al efecto en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

2.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la Mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

4.ª Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entre

diéndose que todo licitador los acepta como bastantes, a los efectos de la titulación de la finca.

5. Advirtiéndose a los licitadores que el inmueble, maquinaria e instalaciones que se relacionan según resulta de las escrituras y actas notariales incorporadas a los autos, por lo que deberán realizar la oportuna comprobación antes del remate, toda vez que no se admitirán reclamaciones por este concepto.

Dado en Madrid a veinte de enero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Miguel Alvarez. — Ante mí, El Secretario, (ilegible).

### Juzgados de Instrucción

Núm. 1.308

#### JUZGADO NUM. 2

Don Vicente García Rodeja y Fernández, Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en las diligencias preparatorias 130 de 1972, por conducción ilegal, contra José-Fernando Pérez Peruga, se saca a pública subasta por tercera vez, sin sujeción a tipo, el siguiente bien:

Moto "Vespa", matrícula Z-22.963; valorada en la cantidad de 5.500 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 14 de marzo de 1975, a las once de su mañana, pudiendo hacerse el remate con la cualidad de ceder a un tercero y debiendo depositar el 10 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda subasta.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Vicente García. — El Secretario, (ilegible).

### Juzgados Municipales

Núm. 1.257

#### JUZGADO NUM. 2

##### Cédula de notificación y emplazamiento

De orden del señor Juez municipal del Juzgado número 2 de esta ciudad, y en virtud de lo acordado en el juicio de cognición que se tramita bajo el número 50 de 1975, a instancia de "Sefiarsa Financiaciones", S.A., representada por el Procurador don Alejandro García Anadón, contra otro y los herederos desconocidos de don Rafael Calatayud Berenguer, sobre declaración de nulidad de compraventa,

se ha acordado emplazar por medio de la presente a dichos herederos desconocidos a fin de que dentro del plazo de seis días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezcan y personen en los mencionados autos y contesten a la demanda formulada en la forma que previene la Ley, con apercibimiento que si no lo verifican serán declarados en rebeldía y seguirán las actuaciones su curso legal.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los herederos desconocidos de don Rafael Calatayud Berenguer y para su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia se expide la presente en Zaragoza a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.240

#### JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 66 de 1974 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 11 de febrero de 1975. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3; habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Joaquín Fernández Fernández, de 51 años, casado, comerciante, natural de Grado (Oviedo), transeúnte, y Juan Lorenzo Bueno Ramos, de 23 años, soltero, chapista, natural de Cimballa (Zaragoza) y de esta vecindad (calle Covadonga, 18 y 20), como perjudicados y denunciados, y...

Fallo: Que debo absolver y absolver de la denuncia formulada al denunciado Juan-Lorenzo Bueno Ramos y a Joaquín Fernández Fernández, declarando de oficio las costas de este juicio, con reserva a ambos de las correspondientes acciones civiles para la reclamación que consideren oportuna.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor

Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma a Joaquín Fernández Fernández, expido el presente en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 1.282

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 474 de 1973, a instancia de don Antonio Heredia, representado por el Procurador señor Del Campo Ardid, contra don Juan García Maestro, se sacan a la venta en primera y pública subasta los siguientes bienes:

Una casa sita en Alcaraz (Albacete), en su calle Alarcón, número 2, que linda: a la derecha entrando con Enrique Corcolea García; izquierda, con Pedro Serrano, y fondo, Enrique Corcolea García; valorada en 250.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sita en plaza del Pilar, 2, cuarto), el próximo día 4 de abril, a las diez horas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Los bienes están en poder del demandado. El plazo es de veinte días.

Dado en Zaragoza a diez de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.283

#### JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 626 de 1974, tramitados a instancia de "Galerías Preciados", S. A., representada por el Procurador señor García Anadón, contra doña María Josefa Remón Corrales, ha acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes embargados a la deman-

dada, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 8, de fecha 11 de enero pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran y para cuyo acto he señalado el día 25 de marzo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 1.284

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 401 de 1974, tramitados a instancia de don Germán Rey Burró, representado por el Procurador señor Bibián Fierro, contra don Ricardo Colmenero Criado, he acordado sacar a su venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo de precio de valoración, los bienes embargados al demandado, y que, con su valoración, se hallan insertos en el "Boletín Oficial" de la provincia número 8, de fecha 11 de enero pasado, y con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto he señalado el día 26 de marzo, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a once de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 1.194

DAROCA

Don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez comarcal de la ciudad de Daroca (Zaragoza);

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 34 de 1974, en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — En la ciudad de Daroca a 6 de febrero de 1975. — El señor don Eusebio Rams Sánchez-Escribano, Juez comarcal de esta ciudad, ha visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, por imprudencia con resultado de daños en accidente de circulación, derivadas de diligencias preparatorias número 46 de 1974, del Juzgado de instrucción del partido, seguido entre partes: como perjudicado, Juan Llopis Langa, asistido del Letrado don Alberto Gimeno Allué, y como denunciados, Enrique Esplugas Fillol, asistido del Letrado don Javier Checa Pascual de Quinto; Manuel José Teodoro Nadal, asistido del Procurador don Pascual Casafranca, y Luis Julio Albiach Mosteo, también asistido del Procurador señor Casafranca, sin que al juicio compareciera Salvador de la Cruz, todos de las circunstancias personales que ya constan en autos, interviniendo en representación de la acción pública el señor Fiscal comarcal de la Agrupación don José-Antonio Izuel Valero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Manuel-José Teodoro Nadal y Luis-Julio Albiach Mosteo, como autores responsables de sendas faltas de negligencia e imprudencia simples con resultado de daños, a una multa de 1.000 pesetas a cada uno, debiendo indemnizar conjuntamente a Juan Llopis Langa en la cantidad de 1.862 pesetas; a Enrique Esplugas Fillol, en la cantidad de 25.800 pesetas, y a Salvador de la Cruz Alvarez, en la cantidad de 35.000 pesetas, debiendo declarar responsable civil subsidiario de Manuel-José Teodoro Nadal, a su padre, Blas Teodoro Folgado, y debiendo indemnizar Luis-Julio Albiach Mosteo, a Blas Teodoro Folgado, en la cantidad de 9.000 pesetas, y abonando Manuel-José Teodoro Nadal y Luis-Julio Albiach Mosteo por mitad las costas del juicio, absolviendo libremente de toda responsabilidad a Juan Llopis Langa, Enrique Esplugas Fillol y Salvador de la Cruz Alvarez.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en la presente ins-

tancia, lo pronuncio, mando y firmo. — E. Rams". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en su Juzgado el mismo día de su fecha, doy fe. — José Bonasa. (Rubricado).

Y para que sirva de notificación a Salvador de la Cruz Alvarez, en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, en Daroca a siete de febrero de mil novecientos setenta y cinco. — El Juez comarcal Eusebio Rams. — El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.258

BANCO ZARAGOZANO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito de valores número 785, expedido por la sucursal de Tauste, comprensivo de dos acciones "Banco Zaragozano", S.A., de 500 pesetas nominales cada una, se hace público para conocimiento de quien crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación en el tercero en un plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará el referido resguardo y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 11 de febrero de 1975. — El Secretario general, Alberto Escudero.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

PRECIO DE INSERCCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil. Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal. PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

PRECCIOS DE SUSCRIPCION

Table with 2 columns: Subscription type and Price. Trimestre ... 300 pesetas, Semestre ... 600, Año ... 1.000, Especial para Ayuntamientos: Año ... 600.

Venta de ejemplar suelto: Del año corriente, 5 pesetas; de cinco años anteriores, 10, y de seis años de antigüedad en adelante, 25.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones